

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA EMPRESARIAL

Estos Términos y Condiciones del Programa Empresarial (en adelante, las Condiciones Empresariales), rigen la relación entre el cliente corporativo establecido en el Formulario de Solicitud de Servicio de Gympass (en adelante, la Empresa) y GYMPASS SAS, una empresa privada constituida conforme a las leyes de Argentina, representada en este acto en términos de sus estatutos (en adelante, Gympass). El Formulario de Solicitud de Servicio de Gympass y las Condiciones Empresariales conforman la Carta Oferta.

### 1. CONCEPTOS

- 1.1. Asociados Afiliados: gimnasios, estudios, clases en línea, soluciones de bienestar, entrenadores personales y otros recursos incluidos en el Programa Empresarial del Sistema Gympass;
- 1.2. Cuota de Suscripción Empresarial: El pago establecido en el Formulario de Solicitud de Servicio que la Empresa se obliga a pagar a Gympass por el acceso de la Empresa y los Empleados Elegibles al Sistema;
- 1.3. Dependiente: Un conviviente, cónyuge e hijos de un Empleado Elegible;
- 1.4. Empleado Elegible: un empleado de la Empresa considerado elegible para el Programa;
- 1.5. Usuario: los Empleados Elegibles de la Empresa y Dependientes con Plan activo;
- 1.6. Plan: registro para la adquisición de una membresía mensual en el Sistema Gympass también referido como Suscripción Mensual, Mensualidad o Cuota de Membresía
- 1.7. Programa o Programa Empresarial: el Programa Empresarial de Gympass, que les ofrece acceso al Sistema a la Empresa y los Empleados Elegibles;
- 1.8. Sistema o Sistema Gympass: el sistema, la plataforma y la tecnología de Gympass que permite el acceso al sitio web de la Empresa (el Sitio Web para la Empresa), a las aplicaciones móviles de Gympass, Asociados Afiliados, al portal del equipo de Recursos Humanos de la Empresa (en adelante, el Portal RR.HH.), a las herramientas de rastreo de datos, a los informes y a las otras funciones a la disposición de la Empresa con relación al Programa.

### 2. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE GYMPASS

- 2.1. Gympass le dará a la Empresa acceso al Sistema Gympass, incluso al Sitio Web para la Empresa, disponible solamente para la Empresa y los Empleados Elegibles en [www.gympass.com/ar/\[nombre-de-la-empresa\]](http://www.gympass.com/ar/[nombre-de-la-empresa]) y el Portal RR. HH .
  - 2.1.1. A través del Sistema, la Empresa puede: a) mantener una lista de Empleados Elegibles; b) visualizar los informes generados por Gympass sobre la matrícula de Empleados Elegibles; y c) visualizar los datos de utilización de los Usuarios;
  - 2.1.2. A través del Sistema Gympass, los Empleados Elegibles pueden: a) buscar Asociados Afiliados; b) descargar las Condiciones de uso y la política de privacidad que rigen la utilización del Sistema; c) crear una cuenta; d) adquirir el Plan; e) utilizar el Sistema para el acceso a los Asociados Afiliados bajo los Términos y Condiciones del Plan en vigencia y efecto; f) elevar o rebajar el valor del Plan contratado y/o cancelar el Plan; y g) agregar Dependientes al Programa.

### 3. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

- 3.1. La Empresa siempre mantendrá una lista actualizada de Empleados Elegibles, incluyendo su nombre completo, e identificadores estándar únicos (ejemplo número de Registro Federal de Contribuyentes o número de identidad empresarial, dirección electrónica activa del Empleado Elegible, u otras informaciones mutuamente acordadas (en adelante, Datos actualizados de los Empleados Elegibles). La Empresa le brindará a Gympass los Datos Actualizados de los Empleados Elegibles al cargarla al Portal RR. HH. o por SFTP con la regularidad programada, según se estipule en el Formulario de Solicitud de Servicio de Gympass.
- 3.2. La Empresa divulgará el Programa con: (i) el envío de un mensaje electrónico inicial de bienvenida a todos los Empleados Elegibles; (ii) informaciones sobre el Programa en el marco del proceso de inducción para Empleados Elegibles recién contratados; (iii) informaciones sobre el Programa en su Intranet; (iv) la publicación de materiales sobre el Programa en las oficinas de la Empresa durante el periodo de vigencia; (v) la comunicación de Gympass con los Empleados Elegibles para la divulgación del Programa; y (vi) iniciativas y seminarios web en el entorno laboral realizados por Gympass.
- 3.3. La Empresa acepta que no entablará ninguna sociedad o colaboración comercial con cualquier empresa que opera en Argentina y que compita directa o indirectamente con Gympass durante el periodo de vigencia.
  - 3.3.1. LA Empresa reconoce que este numeral 3.3 es una parte esencial de la Carta Oferta y los montos de la Cuota de Suscripción Empresarial. Así, con independencia de cualquier otro derecho o medida disponible para Gympass, la Cuota de Suscripción Empresarial de la Empresa tendrá un aumento automático de un veinte por ciento 20% si la Empresa incumple con esta sección, con efectos a partir del día del incumplimiento.

#### 4. PAGOS A GYMPASS

- 4.1. La Empresa pagará cualquier costo de Lanzamiento (“Pago de Programación”) y la Cuota de Suscripción Empresarial estipulados en el Formulario de Solicitud de Servicio de Gympass. La Empresa le pagará a Gympass un recargo por demora por todos los pagos adeudados del: (a) 1& al mes; y (b) el monto más alto que se permite cobrar según la ley aplicable, calculado a partir de la fecha de vencimiento de la factura, sin limitar los recursos de Gympass según la sección 9 (Terminación).
  - 4.1.1. Si el Programa empieza a partir del primer día del mes calendario, la Cuota de Suscripción Empresarial será prorrateada referente al primer mes y se incluirá en la factura del segundo mes.
  - 4.1.2. Si la Empresa deja de facilitar los Datos actualizados de los Empleados Elegibles en tiempo y forma, Gympass utilizará como base la versión disponible más reciente de los Datos actualizados de los Empleados Elegibles para todos los efectos conducentes.
- 4.2. La Empresa acepta pagar inmediatamente: (i) todos los impuestos aplicables que deban pagarse de conformidad con la ley aplicable, incluyendo, sin limitación, aquellos atribuibles a la Cuota de Suscripción Empresarial establecida en la factura enviada a la Empresa.
- 4.3. En cada aniversario anual de la fecha en que el primero de los Empleados Elegibles lograron crear sus cuentas Gympass por primera vez, la Cuota de Suscripción Empresarial sufrirá un ajuste con base en el índice de inflación positiva estipulado en el Formulario de Solicitud de Servicio de Gympass.
- 4.4. Tras cualquier aumento del diez por ciento (10%) o más en el número de Empleados Elegibles con relación al número estipulado en el Formulario de Solicitud de Servicio de Gympass, la Cuota de Suscripción Empresarial se prorrateará igualmente en el futuro (en adelante, el Ajustes de Tarifas). Sin perjuicio de lo anterior, el Ajuste de Tarifa no ocurrirá si el aumento del número de Empleados Elegibles es inferior a 10 (diez) personas. Gympass calculará el Ajuste de Tarifa cada mes, con base en lo estipulado en el Formulario de Solicitud de Servicio de Gympass. Tan pronto como ocurra el Ajuste de Tarifa, el monto ajustado servirá de base para el cálculo de los Ajustes de Tarifa futuros.
  - 4.4.1. Cualesquiera otros montos que la Empresa deba pagar a causa de los Ajuste de Tarifas se agregarán a la factura mensual siguiente o, si la Cuota de Suscripción Empresarial se canceló por adelantado, cualesquiera pagos comprobados debido a Ajuste de Tarifas se computarán y se cancelarán trimestralmente con relación al trimestre anterior.

#### 5. CONFIDENCIALIDAD

- 5.1. Cada una de las Partes (en adelante, la Parte Receptora) no revelará ni divulgará a terceros ni utilizará las tecnologías, el *software*, las informaciones comerciales o técnicas (en adelante, las Informaciones Confidenciales) obtenidos de la otra PARTE (en adelante, la Parte Reveladora), salvo mediante autorización expresa según esta Carta Oferta. Las Informaciones Confidenciales no incluirán cualquier información que la Parte Receptora pueda demostrar que: (a) ya la hubiese conocido sin restricciones; (b) le hubiese sido facilitada sin restricciones por terceros que no hubiesen incumplido cualquier obligación; (c) hubiese sido de conocimiento público sin el quebrantamiento de esta Carta Oferta; o (d) hubiese sido desarrollada independientemente por ella sin que se fundamentase en las Informaciones Confidenciales. La Parte Receptora podrá divulgar las Informaciones Confidenciales con base en la orden de un tribunal, de una agencia administrativa o de otro organismo del gobierno, con tal de que la Parte Receptora le dé a la Parte Reveladora un preaviso razonable para que ésta pueda impugnar tal orden o exigencia, en caso de que lo permita la ley. Inmediatamente después de la terminación de esta CARTA OFERTA, a petición de la Parte Reveladora, la Parte Receptora le devolverá o destruirá todas las Informaciones Confidenciales tangibles de la otra, además de cualesquiera materiales desarrollados con base en ellas. Esta Carta Oferta es confidencial y todas las informaciones referentes a ello no se divulgarán. Las obligaciones recogidas en esta sección subsistirán la terminación de esta Carta Oferta y seguirán en pleno vigor hasta que las informaciones pasen al dominio público sin que cualquiera de las partes tenga la culpa, o por el periodo máximo permitido por la legislación aplicable, lo que ocurra primero.

#### 6. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

- 6.1. La Empresa declara que:
  - 6.1.1. Es propietaria de la Propiedad Intelectual de la Empresa (como se define abajo) o cuenta con los derechos necesarios para autorizar su uso, en los términos señalados; y
  - 6.1.2. Dispone de todos los derechos necesarios para el otorgamiento de las licencias referentes a la Propiedad Intelectual de la Empresa contemplada aquí y su uso no vulnera los derechos de terceros o la legislación aplicable.
  - 6.1.3. Si los datos personales de los Empleados Elegibles facilitados a Gympass no se obtienen de fuentes de acceso público, la Empresa declara que cuenta con la debida autorización del Empleado Elegible respectivo para la transferencia de dichos datos a Gympass.

6.1.4. Todos y cada uno de los fondos utilizados para cumplir con las obligaciones generadas en virtud de la Carta Oferta se derivan de actividades lícitas en términos de la ley aplicable.

## **7. INDEMNIZACIÓN**

- 7.1. Cada parte indemnizará, defenderá, sacará en paz y a salvo, y eximirá a la otra parte, sus asociadas y sus directores, consejeros, empleados, agentes, sucesores y causahabientes (en adelante, los Indemnizados) en caso de cualesquiera reclamaciones, daños y perjuicios, responsabilidades, pérdidas y gastos (incluso honorarios de abogado, gastos y costas) contraídos por o reivindicados en contra de cualquier Indemnizado de cualquier tipo o naturaleza a causa de (a) un quebrantamiento o presunto quebrantamiento por la PARTE Indemnizadora de cualquier obligación, declaración o garantía en el marco de esta Carta Oferta o (b) una reclamación referente a negligencia o mala conducta de la Parte Indemnizadora. La Parte que busca la indemnización deberá notificar inmediatamente a la Parte Indemnizadora sobre cualesquiera reclamaciones, demandas y acciones y, mediante solicitud, ofrecerle ayuda a la Parte Indemnizadora. La Parte Indemnizadora no finalizará cualquier acuerdo o compromiso relacionado con ellas sin la autorización previa por escrito de la Parte Indemnizada.
- 7.2. Gympass actúa exclusivamente como intermediaria para facilitar y promover el acceso a y el uso de los Asociados Afiliados por parte de los Usuarios y no ofrece instalaciones para la actividad física o de *fitness*, por lo tanto, no tiene obligación ni responsabilidad en relación con las actividades realizadas por los Usuarios activos y los Asociados Afiliados y las consecuencias de elegir o realizar cualquier tipo de actividad física. A fin de evitar cualquier duda, la obligación de Gympass, tal como se establece en esta sección, no se aplicará en la medida en que dicha responsabilidad haya sido causada por o durante el uso de los productos, servicios o las instalaciones de los Asociados Afiliados a los que accedan los Usuarios activos a través del Sistema.

## **8. PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 8.1. Durante la vigencia de esta Carta Oferta, la Empresa le concede a Gympass una licencia no exclusiva, y exenta de regalías o royalties para la utilización, la edición, la reproducción y la exhibición de cualquiera de las marcas, los nombres y los logotipos de la Empresa (en adelante, la Propiedad Intelectual de la Empresa) para posibilitar que Gympass ofrezca el Programa e incluya la Empresa en una lista de clientes.
- 8.2. La Empresa posee y retiene todos los derechos, títulos e intereses (incluso tras la terminación de esta Carta Oferta) referentes a todos los datos facilitados por la Empresa a Gympass con relación a esta Carta Oferta (en adelante, los Datos de la Empresa), más tan pronto como un Empleado Elegible se matricule en el Programa, los datos de los Usuarios queden supeditados a los Términos ajustadas entre el Usuario y Gympass.
- 8.3. Gympass posee y retiene exclusivamente todos los derechos, títulos e intereses (incluso después de la terminación de esta Carta Oferta) referentes al Sistema Gympass. No se interpretará ninguna parte de esta Carta Oferta como transferencia o asignación de cualesquiera Datos de Gympass o informaciones o la propiedad intelectual relacionada a la Empresa. La Empresa podrá utilizar el Sistema únicamente en relación con el Programa y de acuerdo con estas Condiciones Generales. Gympass le concede a la Empresa una licencia no exclusiva, sin regalías, para la utilización del nombre y del logotipo de Gympass en el propio sitio web de la Empresa en conformidad con las políticas de Gympass informadas a la Empresa de regularmente.
- 8.4. La Empresa tomará las medidas adecuadas para garantizar que los Datos de la Empresa y cualesquiera materiales facilitados por la Empresa a Gympass sean correctos, exactos y actualizados. Además, la Empresa se cerciorará de que todos los Datos de la Empresa y su suministro a Gympass cumplen cualesquiera leyes de protección de datos pertinentes, incluso los requisitos de obtención de autorizaciones, y ofrecen las notificaciones adecuadas de procesamiento que sean necesarias para facilitar los Datos de la Empresa a Gympass.

## **9. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DE LA CARTA OFERTA**

- 9.1. Esta Carta Oferta entra en vigor en la fecha de firma más reciente que aparezca en el Formulario correspondiente a la Empresa ("Fecha de Entrada en Vigor") y permanecerá vigente por un periodo inicial de un (1) año. Después, esta Carta Oferta se renovará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año.
- 9.2. Las Partes podrán rescindir esta Carta Oferta en cualquier momento sin que sufran cualquier recargo o multa indemnizatoria, con sesenta (60) días de preaviso por escrito (en adelante, la Notificación de rescisión). Tras la recepción de una notificación, la Carta Oferta permanecerá en vigor hasta su rescisión.

- 9.3. Esta Carta Oferta podrá ser rescindida inmediatamente por cualquiera de las Partes en cualquier momento sin una notificación en los términos mencionados en el punto inmediato anterior, únicamente en caso de:
- 9.3.1. Un incumplimiento que sea irremediable o que no se subsane tras veinte (20) días de preaviso por escrito, por cualquiera de las Partes, de cualquier obligación esencial recogida en esta Carta Oferta, incluso, sin limitaciones, las obligaciones de pago de la Empresa en el marco de este instrumento; y
  - 9.3.2. Quiebra, y/o *concurso mercantil* en los términos de la ley aplicable.
- 9.4. Tras la rescisión de la Carta Oferta, todos los derechos otorgados a la Empresa en el marco del Programa se revocarán y la Empresa dejará de tener acceso a cualesquiera informes de Gympass u otros servicios prestados en el marco de esta Carta Oferta.

## 10. DISPOSICIONES VARIAS

- 10.1. GYMPASS DESCONOCE TODAS LAS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUSO, SIN LIMITACIONES, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN A UN FIN DETERMINADO.
- 10.2. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA O TERCEROS POR CUALESQUIERA PÉRDIDAS O DAÑOS INDIRECTOS, INCLUSO, SIN LIMITACIONES, LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE ESTA CARTA OFERTA. EN LA MEDIDA EN QUE LA LEY LO PERMITA, LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES EN EL MARCO O APLICACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE ESTA CARTA OFERTA NUNCA REBASARÁ EL MONTO TOTAL DE LAS TARIFAS DE ACCESO EMPRESARIAL REALMENTE PAGADO DURANTE LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES.
- 10.3. “Evento de Fuerza Mayor” significa cualquier circunstancia que no esté dentro del control razonable de una parte, incluyendo, sin limitación: **(i)** caso fortuito, inundación, sequía, terremoto o cualquier otro desastre natural; **(ii)** epidemia o pandemia; **(iii)** ataque terrorista, guerra civil, conmoción civil o disturbios, guerra, amenaza o preparación para la guerra, conflicto armado, imposición de sanciones, embargo o ruptura de relaciones diplomáticas; **(iv)** contaminación nuclear, química o biológica o estampido sónico; **(v)** cualquier ley o medida adoptada por un gobierno o autoridad pública, incluida, entre otras cosas, la imposición de una restricción, cuota o prohibición de exportación o importación, o la no concesión de una licencia o consentimiento necesarios; **(vi)** derrumbe de edificios, incendio, explosión o accidente; y, **(vii)** incumplimiento por parte de proveedores o subcontratistas (salvo por parte de empresas del mismo grupo que la parte que pretende acogerse a esta cláusula);
- 10.4. Siempre que haya cumplido con las estipulaciones relativas a los Eventos de Fuerza Mayor, si una parte se ve impedida, obstaculizada o retrasada en o del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud de la presente Carta Oferta por un acontecimiento de fuerza mayor (“Parte Afectada”), se entenderá que la Parte Afectada no ha incumplido con la presente Oferta ni será responsable de ningún otro modo por dicho incumplimiento o retraso en el cumplimiento de dichas obligaciones. El plazo para el cumplimiento de esas obligaciones se prorrogará en consecuencia.
- 10.5. La Parte Afectada deberá: **(i)** tan pronto como sea razonablemente posible después del inicio del Evento de Fuerza Mayor pero no más tarde de 10 (diez) días desde su inicio, notificar a la otra parte por escrito del Evento de Fuerza Mayor, la fecha en que comenzó, su duración probable o potencial y el efecto del Evento de Fuerza Mayor en su capacidad para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo la Carta Oferta; y, **(ii)** hacer todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 10.6. Si el Evento de Fuerza Mayor impide, dificulta o retrasa el cumplimiento de las obligaciones de la Parte Afectada durante un período continuo de más de 8 (ocho) semanas, la parte no afectada por el Acontecimiento de Fuerza Mayor podrá rescindir la presente Carta Oferta mediante notificación por escrito a la Parte Afectada con una antelación de 4 (cuatro) semanas.
- 10.7. Las Partes son contratistas independientes y nada en esta Carta Oferta podrá interpretarse como la creación de una relación de agencia, empresa conjunta o sociedad entre las Partes.
- 10.8. Esta Carta Oferta constituye el acuerdo completo entre las Partes y sustituye cualquier acuerdo o convenio anterior con respecto a su objeto. Ninguna de las Partes ha suscrito la presente Carta Oferta basándose en, y no tendrá ningún recurso con respecto a, cualquier tergiversación, representación o declaración (ya sea hecha por la otra Parte o cualquier otra persona y ya sea hecha a la primera Parte o a cualquier otra persona) que no esté expresamente establecida en el presente Acuerdo. En caso de existir alguna inconsistencia o contradicción entre los términos de la presente Carta Oferta y alguna de

las condiciones, términos, acuerdos, documentos, formatos o políticas de la Empresa, esta Carta Oferta prevalecerá.

- 10.9. Esta Carta Oferta y cualesquiera convenios relacionados podrán ejecutarse en dos o más ejemplares, escaneados y con firma digital aceptable, todos los cuales deben considerarse parte del mismo acuerdo.
- 10.10. Ni esta Carta Oferta ni cualquier interés recogido en el presente podrán ser asignados, transmitidos o cedidos por cualquiera de las Partes sin la autorización previa por escrito de la otra Parte, cuya aprobación no podrá retenerse de forma irrazonable. Sin embargo, Gympass podrá asignar o transmitir esta Carta Oferta en su totalidad a cualquier comprador de cualquier parte esencial de su negocio o sus activos o a cualquier filial u otra asociada sin la autorización previa de la Empresa.
- 10.11. Gympass se reserva el derecho de actualizar y/ o ajustar estos Términos de tiempo en tiempo y notificar dichas actualizaciones y / o actualizaciones a la Empresa por correo electrónico o a través de la página web de Gympass, o en <https://help.gympass.com/hc/es-419/articles/360051542173>, en el entendimiento de que, en caso de que la Empresa se oponga a dichos Términos actualizados o modificados, tendrá un período de 5 (cinco) días para notificar dicha situación a Gympass y rescindir la Carta Oferta dentro de dicho período a través de la notificación correspondiente. El incumplimiento por parte de la Empresa de rescindir la Carta Oferta en conformidad con estos Términos se considerará como una aceptación de los Términos actualizados y /o modificados.
- 10.12. La no aplicación de cualquier parte de esta Carta Oferta por cualquiera de las Partes no se interpretará como renuncia y tampoco constituirá la pérdida de cualesquiera derechos de aplicación futura.
- 10.13. Si cualquier parte de esta Carta Oferta se declara inaplicable o inválida, el resto de la Carta Oferta seguirá siendo válido y aplicable.
- 10.14. Todas las notificaciones a cualquiera de las Partes que se exijan en el marco de esta Carta Oferta deberán hacerse por escrito y, si se envían por correo electrónico, se considerarán recibidas en la fecha de recepción y, si se envían por cualquier otro medio, en la fecha de la recepción física o real por parte del destinatario en la dirección recogida en el Formulario de Solicitud de Servicio de Gympass.
- 10.15. Esta Carta Oferta y cualquier disputa que surja en su totalidad o en parte en relación con esta Carta Oferta se regirá e interpretará y aplicará de conformidad con las Leyes de Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("Argentina"), sin tener en cuenta ninguna opción. o disposición o regla de conflicto de leyes (ya sea de Argentina o de cualquier otra jurisdicción) que causaría la aplicación de las leyes de cualquier jurisdicción que no sea Argentina. Las partes acuerdan y consienten estar sujetas a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de Buenos Aires, Argentina, renunciando a cualquier otra jurisdicción a la que tengan derecho en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra razón.